

Aprobado Consejo de Gobierno 11-03-2022

CÓDIGO ÉTICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

INTRODUCCIÓN

La Universidad de León es una Institución de Derecho Público al servicio de la sociedad, que desarrolla sus funciones como servicio público de educación superior y de investigación científica y técnica y cuyos objetivos fundamentales, recogidos en el artículo 3.1 de su Estatuto, son:

1. Realizar una enseñanza de calidad y contribuir al avance del conocimiento por medio de la actividad investigadora.
2. Crear, enseñar y difundir ciencia, cultura, arte y tecnología, y contribuir al progreso social, económico y cultural.
3. Promover la máxima proyección social de sus actividades mediante el establecimiento de cauces de colaboración y asistencia a la sociedad de su entorno.
4. Propiciar la creación y difusión de hábitos y formas culturales críticas, participativas y solidarias, así como una formación permanente, abierta y plural.
5. Fomentar la movilidad de los miembros de la comunidad universitaria y la cooperación internacional.
6. Integrar las tecnologías de la información y el conocimiento en la actividad universitaria, a fin de incrementar su eficiencia global.
7. Formar a los estudiantes para su desarrollo intelectual y su inserción cualificada en el mundo laboral.

En este marco, el Código Ético de la Universidad de León representa el compromiso de las personas que forman parte de la institución con la responsabilidad social universitaria, asumiendo la aceptación y el cumplimiento de los valores y principios en él recogidos, como pautas de conducta y comportamiento, que posibilita una Universidad más justa y más comprometida.

Los códigos éticos son voluntarios y verbalizan lo que ya existe en la conciencia de la comunidad que acuerda aplicarlos, por lo que el

presente Código se dirige a todas las personas y colectivos que componen la Universidad de León. A su vez, recoge el compendio de principios y valores éticos de todos sus miembros con la vocación de reforzarlos y de mejorar la calidad de la vida universitaria, tanto en el ámbito interno, como de las relaciones externas de la Universidad con otras instituciones públicas o privadas.

El presente Código se divide en cinco secciones, relativas a los principios y valores comunes, los dirigidos al Personal Docente e Investigador, al Personal de Administración y Servicios, al Estudiantado y, finalmente, a las personas que desempeñan cargos directivos y de representación.

PRINCIPIOS Y VALORES COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. Los miembros de la comunidad universitaria respetarán y se someterán a los principios contenidos en la Constitución Española de 1978, así como al resto del ordenamiento jurídico.
2. El comportamiento de los integrantes de la comunidad universitaria se basará en los principios democráticos que incluyen el rechazo de actitudes violentas o sectarias, proscribiéndose toda manifestación de violencia, en especial, la de género.
3. Se respetará el principio de dignidad humana, fomentándose la cultura de la tolerancia, el respeto a la libertad de los demás, así como la igualdad de oportunidades.
4. Todos los miembros de la comunidad universitaria actuarán contra cualquier situación de acoso, garantizándose la no discriminación por razón de género, cultura, religión, ideología u orientación sexual.
5. El comportamiento de los integrantes de la Universidad de León tendrá presentes los valores de la diligencia, honradez y rigor.
6. Los miembros de la comunidad universitaria velarán por el buen nombre de la Universidad de León, distinguiendo en todo momento aquellas situaciones en la que se actúa a título personal de aquellas en las que se actúa en representación de la institución.

7. Todos los integrantes de la Universidad de León contribuirán al prestigio de la misma, protegiendo su imagen institucional y corporativa y colaborando en sus fines y objetivos fundamentales.
8. Se hará un uso respetuoso de las redes sociales.
9. Se promoverá la sostenibilidad ambiental y social en todos los ámbitos en que esté inmersa la Universidad de León.

VALORES ÉTICOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

1. El personal docente e investigador tendrá como meta fundamental la mejora de la práctica docente e investigadora mediante el esfuerzo personal y la formación permanente.
2. Cumplirá con sus obligaciones con vocación de servicio, diligencia y de forma transparente, buscando la excelencia en las tareas desarrolladas en todos los niveles de la docencia, investigación y gestión universitaria.
3. Mantendrá una actitud respetuosa y de diálogo con todos los colectivos de la comunidad universitaria, sin incurrir en arbitrariedades ni abusos de poder.
4. En el desarrollo de la docencia se respetarán los derechos del estudiantado y su relación con dicho estamento estará guiada por la imparcialidad, objetividad y diligencia.
5. Se fomentará la docencia con un sentido crítico y tratando de desarrollar las capacidades propias de cada materia, en un clima de confianza, participación y colaboración con el estamento discente.
6. La labor investigadora se regirá por el principio de honradez, rechazándose el plagio y la apropiación intelectual del trabajo de otras personas y fomentándose la transparencia en los métodos y resultados.
7. Difundirá el conocimiento mediante la divulgación científica, técnica y cultural como parte del compromiso de la Universidad en la transferencia de conocimiento a la sociedad.
8. Gozará de libertad para desarrollar sus proyectos, orientándolos según los principios de equidad y solidaridad, fomentando el trabajo en equipo y la cooperación, contribuyendo al desarrollo económico, social y cultural del entorno.

9. Adoptará una actitud de compromiso y apoyo a la institución colaborando en los ámbitos de gestión y en los procesos de decisión de su área, departamento o centro.

VALORES ÉTICOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. El personal de administración y servicios realizará su trabajo con diligencia, profesionalidad y eficiencia, de forma que se comprometa con la calidad y la mejora de los procesos y las actividades de gestión.
2. Cumplirá sus obligaciones con vocación de servicio y de forma transparente, implicándose en los planes institucionales establecidos con el fin de lograr la mejora continua de la prestación de servicios mediante el esfuerzo personal, la adaptación al cambio y la formación permanente.
3. Su actuación se realizará con conductas respetuosas y evitando las situaciones de conflicto de intereses derivadas de relaciones de carácter familiar, personal o profesional.
4. Evitará la ausencia injustificada o el retraso reiterado durante los horarios de trabajo, así como el empleo no apropiado de los medios materiales a su alcance.
5. Prestará la ayuda necesaria a las personas que tienen menos experiencia en su desempeño, con el fin de facilitar el desarrollo profesional de las mismas.
6. Atenderá con corrección y respeto a los diversos colectivos de la Universidad de León y a la ciudadanía en general, orientando a los demandantes de sus servicios en el correcto fin de sus peticiones o trámites, así como en la forma adecuada de canalizar sus sugerencias y demandas hacia los órganos competentes para su resolución.

VALORES ÉTICOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIANTADO

1. La formación de los estudiantes se llevará a cabo aprovechando todos los recursos disponibles en la Universidad de León, haciendo un uso adecuado y sostenible de los mismos.

2. Los estudiantes dirigirán su actividad a formarse adecuadamente, buscando la excelencia académica, mediante la dedicación, el esfuerzo y la asistencia a las clases en las modalidades presenciales.
3. En el proceso de aprendizaje los estudiantes pondrán lo mejor de sí mismos para afrontar la adquisición de las competencias oportunas, desarrollando su nivel de responsabilidad, el sentido crítico y la cooperación.
4. Evitarán conductas discriminatorias o no respetuosas con los diversos colectivos que integran la Universidad de León y la sociedad en general.
5. Realizarán sus estudios y trabajos académicos con honradez y con integridad intelectual, rechazando las conductas fraudulentas en el desarrollo de sus labores y en las pruebas de evaluación pertinentes.
6. Se reprueba el plagio (ya en los trabajos para evaluar las competencias de los estudiantes en las diversas asignaturas de Grado y Máster, ya en los Trabajos de Fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster y Tesis Doctorales), así como cualquier actuación de una tercera persona en su nombre, independientemente de si existe o no una relación comercial entre ellos.
7. Desempeñarán su tarea de aprendizaje participando en las labores formativas, facilitando la labor del profesorado y evaluando su docencia cuando así se les requiera, en aras a mejorar la calidad de la misma.

VALORES ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN CARGOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN

1. Las personas titulares de cargos directivos y de representación en la Universidad de León actuarán en todo momento de manera respetuosa y sin incurrir en arbitrariedades, conductas autoritarias ni abusos de poder.
2. Sus actuaciones se basarán en la transparencia, la imparcialidad y la no discriminación.
3. Ejercerán sus cargos evitando poner en riesgo la buena fama o el patrimonio de la Universidad, sin realizar actuaciones o tener intereses incompatibles con sus funciones.

4. No utilizarán su posición pública u oficial para obtener ventajas personales.
5. Ante situaciones imprevistas en la normativa universitaria o de particular complejidad, consultarán a los servicios jurídicos, económicos o de otra índole que resulten pertinentes.
6. Utilizarán el diálogo, el razonamiento y el pensamiento crítico en la resolución de conflictos, buscando acuerdos equitativos y sin usar acciones de coacción.
7. Las personas que ostenten cargos de responsabilidad deberán responder e informar de manera respetuosa sobre su desempeño institucional.
8. La comunicación institucional se enmarcará en los valores del presente código.